

ORD. N° 3011

ANT.: Oficio N°15583, de fecha 28 de septiembre de 2022, Diputada Sra. Consuelo Veloso Ávila.

MAT.: Responde solicitud de información respecto al proyecto “Sistema de Transmisión Zonal Grupo 3 S/E Itahue- S/E Hualqui”.

SANTIAGO, 02 de diciembre de 2022.

A : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Con fecha 27 de octubre de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó informar *“sobre las obras de canalización por motivos eléctricos de 300 metros de largo que supondría cableados de alta tensión subterráneos entre la actual estación Cauquenes de CGE y la futura nueva subestación del proyecto aún en evaluación ambiental de la empresa titular Mataquito S.A., indicando los distintos recursos, ya sean administrativos o judiciales, que se pueden llevar a cabo dado los antecedentes del caso, los permisos o autorizaciones de los organismos competentes que puedan haber fundamentado la ejecución de las obras y las posibles medidas de mitigación o reparación para los vecinos de la población Fernández, afectados por las obras realizadas en el lugar”*.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, “LOSMA”) que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que, mediante Resolución Exenta N°821, de fecha 30 de mayo de 2022, esta Superintendencia resolvió archivar las denuncias presentadas entre el 24 de mayo y el 25 de junio del año 2021, en contra de Mataquito Transmisora de Energía S.A. por el supuesto fraccionamiento del proyecto denominado “Grupo de Proyectos N°3”. Para mayor detalle, la resolución referida puede ser consultada en el siguiente enlace: https://transparencia.sma.gob.cl/doc/resoluciones/RESOL_EXENTA_SMA_2022/RESOL%20EXENTA%20N%20821%20SMA.PDF.

Por otra parte, es menester señalar que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para evaluar ambientalmente una actividad o proyecto, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, en dicha evaluación se pueden establecer medidas de mitigación, reparación y/o compensación, como las consultadas.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, cumplo con informar que esta Superintendencia carece de las competencias legales necesarias para pronunciarse sobre las materias consultadas en el oficio del ANT.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que para poder ingresar su solicitud como denuncia, de conformidad al artículo 21 de la LOSMA, es necesario cumplir con los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. En tal sentido, para mayor información sobre la forma de realizar denuncias ante esta la SMA, se encuentran a disposición del público, los pasos y formularios para poder efectuarlas en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/FSM/JFC

Distribución:

- Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl.

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N° 23.429/2022.